FOLIO 7 Nº

90

Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, - 2 FEB 2010

VISTO y CONSIDERANDO

Que la modalidad utilizada para el abastecimiento de combustibles y lubricantes para la flota automotriz de vehículos de guarnición y servicios del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y del MINISTERIO DE DEFENSA, es mediante la adquisición de vales o Ticket de combustibles.

Que los vales se expresan en pesos y deben ser canjeados en las estaciones de servicio habilitadas, por litros/kilogramos de combustibles y/o lubricantes, de acuerdo al precio de mercado vigente al momento de la adquisición.

Que esta modalidad fue implementada en su oportunidad a los efectos de evitar los adelantos en efectivo y la posterior rendición de cuentas a través de facturas.

Que los vales no son personalizados, sino al portador, lo que dificulta el control y seguimiento sobre su

M. D.
50

MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
8
Nº

Ministerio de Defensa

utilización, ya que no resulta posible individualizar la persona que efectivamente utilizó el vale, ni el vehículo en el cual se cargó el combustible y/o lubricante, ni en que día y hora se realizó la carga.

Que la normativa existente en la materia no resulta suficiente a los efectos de la transparencia, seguimiento y control del uso de los vales o tickets de combustibles.

Que este MINISTERIO considera necesaria la implementación de un sistema por el que sea posible la individualización de la persona que carga combustible, del vehículo en el cual se realizó la carga, fecha y hora, kilometraje del vehículo al momento de adquirir combustible y/o lubricante.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA se comenzó a implementar un sistema alternativo consistente en la contratación del servicio de carga de combustible mediante tarjetas magnéticas.

Que a través de ese sistema se individualiza al conductor con un número de identificación, como así también el o los vehículos que utiliza, contando con un límite máximo de consumo mensual y total pudiendo incrementarse en caso de que

M. D.
50

MINISTERIO DE DEFENSA FOLIO 9 Nº

Ministerio de Defensa

existieran razones que así lo justificasen.

Que este sistema, a su vez, se está implementando en varias dependencias del sector público, como ser, el Banco de la Nación Argentina, la Comisión Nacional de Comunicaciones, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Mendoza, la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA de la NACIÓN.

Que este sistema demostró ser efectivo en materia de prevención, transparencia y control.

Que se logró una considerable reducción de gastos en combustibles y lubricantes, y un mayor control por medio de su seguimiento mediante el uso de una aplicación Web que permite la administración informatizada de la totalidad de los procesos del gasto, carga de saldos, transferencias de créditos, consumos y reportes de rendición de cuentas, como así también permite conocer en tiempo real las cargas de combustibles y/o lubricantes realizadas.

M. D. 50

Que ante tales consideraciones resulta menester establecer un sistema de control permanente y efectivo tendiente a garantizar la transparencia y la eficiencia en la

MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
10
Nº

Ministerio de Defensa

utilización de estos recursos.

Que en atención a las particularidades que presentan, en principio, quedan excluidas de esta modalidad las contrataciones de combustibles y/o lubricantes a granel, como así también su adquisición para vehículos de campañas. Excepcionalmente y de manera justificada, también podrá dejar de implementarse el sistema de tarjetas magnéticas si se presentara algún caso en el que ello no resulte factible.

Que la Dirección de Asuntos Legales del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

M. D.
50

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y al Subsecretario de Coordinación, para que a los efectos de obtener una mayor eficiencia y eficacia en la adquisición de

MINISTERIO DE DEFENSA FOLIO 11 Nº

Ministerio de Defensa

combustibles y lubricantes como así también asegurar una mayor transparencia en la utilización de estos recursos públicos, se implemente un sistema de adquisición mediante la contratación del servicio de carga de combustibles y/o lubricantes por medio de tarjetas magnéticas o inteligentes para la flota de automotores de cada jurisdicción.

ARTICULO N° 2.- El servicio contratado tiene que proveer la posibilidad de realizar un seguimiento por Internet y debe contar como mínimo con la siguiente información:

1) Número de identificación del personal habilitado para la adquisición de combustibles y/o lubricantes.
2) Nombre y apellido.
3) Clase y cantidad de combustible y/o lubricante utilizado.
4) Individualización del vehículo en el que se realizó la carga, especificando número de patente, número de Identificación, y la dependencia en la que se encuentra asignado.
5) Kilometraje a la fecha de la última carga.
6) Kilometraje a la fecha de la carga.
7) Día y hora de la carga.
8) Precio total de combustible cargado.

M. D. 50

MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
14
Nº

Ministerio de Defensa

9) Precio unitario por litro o metro cúbico de combustible cargado.

10) Saldo total de la tarjeta.

11) Saldo restante.

12) Estación de servicio en la que se realizó la carga.

Asimismo debe remitir resúmenes de cuenta de cada tarjeta mensualmente.

ARTICULO 3°.-Asimismo instrúyase. al Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y al Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE DEFENSA, para que en el caso de que el servicio de carga de combustible mediante tarjeta magnética o inteligente no tenga cobertura en alguna de las dependencias en la que se requiera la provisión de combustibles y/o lubricantes, realice la contratación para esos destinos, utilizando la modalidad de vales o ticket de combustibles, requiriendo de la estación de servicio en la que se realice cada carga un comprobante o planilla de registro que contenga como mínimo los datos solicitados en el articulo anterior a los efectos de poder realizar un control más exhaustivo de su utilización.

M. D.
50

FOLIO 13 Nº

Ministerio de Defensa

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a las máximas autoridades del INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, para que cumplimenten, en el área de su competencia, las obligaciones previstas en la presente.

ARTÍCULO 5°. — Regístrese, comuníquese y archívese.

Mº. DEFENSA
RESOLUCIÓN Nº 90

Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa

M. D.
50